

ORDENANZA N° 2288/10

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.-: DERÓGASE la Ordenanza N° 1816/05 modificatoria del Artículo 7º inc. b) de la Ordenanza N° 1640/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Uso residencial transitorio: sólo se admiten las categorías Hotel de tres estrellas como mínimo; Apart-hotel de dos estrellas como mínimo; Hostería y/o Posada de dos estrellas como mínimo; y Apart-cabañas de dos estrellas como mínimo. Las definiciones y categorizaciones para este uso son las contenidas en el Decreto Provincial N° 1359/00 reglamentario de la Ley N° 6483. Para este uso se requiere una superficie mínima de 10.000 m2 de terreno.-

Artículo 2º.-: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 29 días del mes de julio de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC. C. D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C. D.

DECRETO N° 077/10-PROMULGASE la Ordenanza N° 2288/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de julio de 2010.-

Capilla del Monte, 29 de julio de 2010.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.

